

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 83ª de fecha 05 de diciembre del 2019, mediante el acuerdo 19-12-05-33 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3º fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación. la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas.

CONSIDERANDO

Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. La educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva. En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo tercero: "Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias".

A nivel mundial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO es la organización en materia educativa que nos da la pauta para saber como estamos y a donde queremos llegar como sociedad. Para ello, se planteó la agenda 2030 que enmarca una serie de objetivos encaminados a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo 4 que es el que propone la Educación de Calidad, y que Guanajuato ha estado trabajando de manera sostenida y paralela con este plan de desarrollo sostenible, del objetivo cuatro se destacan las siguientes metas: El de asegurar que todas las niñas y los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; entre otros, se pretende el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; además, de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; de manera destacada se propone eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, y los niños en situación de vulnerabilidad. Finalmente, se propone aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de que sus estudiantes se matriculen en programas de enseñanza superior, incluidos programas profesionales y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones.

En este marco, el Estado está obligado a garantizar que todas las niñas, niños y jóvenes tengan acceso, permanencia y el logro de los aprendizajes; de manera que se garanticen las condiciones básicas para cumplir dichos objetivos. En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, en lo subsecuente SUBE, que tiene como finalidad otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica

1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Asimismo, esta alineado al Programa de Gobierno 2018 - 2024 dentro del Eje de Educación de Calidad, 3.1 Transformar la educación en Guanajuato.

Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia para dar respuesta a las demandas ciudadanas y los retos que representa como sociedad la educación en la entidad, lograr un mayor acceso a la educación, cultura y deporte como medios para mejorar una sociedad en paz, democrática e igualitaria.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval, se reconoce que todavía hay varios retos y áreas de oportunidad que resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, en donde todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 19%; así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según la Encuesta de ingreso y Gasto en los Hogares del país para 2018 se menciona que el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia. En este mismo informe, más de 50.1% de la población del estado de Guanajuato presentan ingresos inferiores a la línea base. Actualmente se encuentra en el lugar número 19.

En este sentido, los padres de familia han tenido que canalizar recursos propios para apoyar el costo operativo de escuelas públicas, que argumentan insuficiencia de fondos. Por ejemplo, con datos de la SEP en el 2015, el tercer gasto educativo más importante de los hogares es en imprevistos (19.4%) y es casi diez veces superior a los gastos en el sistema privado (2%). Estos imprevistos incluidos cooperaciones "voluntarias", como cuotas por derechos a examen, contribuciones para fiestas, eventos, mantenimientos y equipamiento escolar, los cuales implican una proporción mayor en el sector público que en el privado.

También, cabe resaltar que en la Encuesta de Satisfacción elaborada al Sistema de Becas de Educafin en el año 2018, se le preguntó a los padres de familia sobre el gasto aproximado en la educación de sus hijos o hijas. Se identifica que el gasto mensual es más alto en secundaria con un promedio de 569 pesos en relación a los gastos en primaria de tan solo 451 pesos en promedio, el gasto anual en educación de las familias para el nivel primaria fue de 37%, en el caso de secundaria se registró en 41%. Como era de esperarse, la beca se utiliza principalmente para la compra de útiles u otros materiales, así como para comprar uniformes o zapatos. De acuerdo con la estadística de la encuesta en el 96% de los hogares, la beca se utiliza para la compra de útiles y en el 94% de los hogares también se utiliza en la compra de uniformes o zapatos. De un estudio elaborado por Politeia en colaboración con Educafin: "La evaluación de resultados del rezago educativo en educación básica en el estado de Guanajuato", se menciona que el rezago educativo en Guanajuato, en su mayor parte, se origina en la secundaria derivado del abandono escolar

El derecho a la educación en Guanajuato es una realidad, ya que se entiende que la gratuidad de la educación básica permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento fundamental para eliminar las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho. Por ello, el Instituto de Financiamiento e información para la Educación responde a las necesidades de las familias en su economía a través de la entrega de uniformes escolares a los niños y niñas de nivel secundaria; de tal forma que permita identificarlos como alumnos de educación básica, y que a su vez constituya una medida para reforzar su seguridad, evitar la discriminación, las diferencias sociales y fortalecer el reconocimiento derivado de las características individuales, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir, favoreciendo con ello la permanencia y equidad educativa.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- II. **Delegación Regional:** Unidad administrativa desconcentrada territorialmente, a la que se delegan atribuciones, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato en su artículo 4 fracción I;
- III. **Dirección:** Dirección de Becas del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- IV. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- V. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben el beneficio que otorgan las presentes Reglas de Operación;
- VI. **Programa:** Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- VII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- VIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- IX. **Secundarias Públicas:** Plantel de educación secundaria del estado de Guanajuato de sostenimiento público en sus diferentes modalidades;
- X. **Uniforme:** Paquete de uniforme escolar deportivo consistente de un pantalón deportivo, una playera y una chamarra, diseñados y confeccionados para el Programa, y
- XI. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales». La Metodología del Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la disminución del gasto familiar en los hogares guanajuatenses.

El Programa tiene el propósito otorgar uniformes escolares a los alumnos de secundarias públicas en el estado.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Focalización, elaboración y actualización del Padrón de Beneficiarios, y
- II. Mecanismos de coordinación y colaboración con otras instancias para la licitación, compra y entrega de uniformes.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones: i) Implementación y actualización de un sistema de información en colaboración con la SEG. ii) Verificación de expedientes y depuración de padrón, iii) reuniones y estancias con instituciones relacionadas con compras, licitaciones y entrega de uniformes.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general instrumentar apoyos a la economía familiar de las personas beneficiarias mediante la entrega de Uniformes Escolares.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Reforzar su seguridad, evitar la discriminación, las diferencias sociales y fortalecer el reconocimiento derivado de las características individuales, y
- II. Dotar de un elemento de identidad a través del uso del Uniforme.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa la constituyen las personas de 11 años y más en edad escolar susceptibles de estudiar en el nivel de secundaria en una escuela pública de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las personas inscritas en las Secundarias Públicas ubicadas dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son las personas inscritas en primer grado, en las Secundarias Públicas ubicadas dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. Las Delegaciones Regionales a través de las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación adscritas a la Secretaría de Educación de Guanajuato, son las responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, tales como el Formato de Entrega de Uniformes en el que firman los padres de familia o tutores la debida recepción así como las copias de la identificación de dichas personas.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

La Dirección procesará la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

**CAPÍTULO SEGUNDO
GENERALIDADES DE LOS APOYOS**

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta apoyo único consistente en la entrega de un Uniforme para las personas inscritas en primer grado, en Secundarias Públicas ubicadas dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato.

La Dirección podrá realizar las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta otorgar al menos 100 mil uniformes a personas estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa las personas deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante inscrito en primer grado, en alguna de las Secundarias Públicas ubicadas dentro de la demarcación territorial del Estado de Guanajuato, y
- II. Estar registrado en el Sistema de Control Escolar de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

El Procedimiento para la entrega del apoyo consistirá en que el padre, madre o tutor asista en la fecha, hora y lugar determinado por la Secundaria Pública y esta entregará a dichas personas el Uniforme previa firma del Formato de Entrega de Dotación de Uniformes y entrega de copia de identificación oficial con fotografía.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 13. Este Programa tiene un criterio único de elegibilidad ya que se entrega el beneficio a todas las personas estudiantes de las Secundarias Públicas ubicadas dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato, de conformidad a los requerimientos de la Secretaría de Educación de Guanajuato, por consecuencia corresponderá a las Delegaciones Regionales asegurarse de que se entreguen la totalidad de uniformes solicitados para cada una de ellas.

Una vez realizada la entrega correspondiente a la población objetivo del presente Programa, y en caso de existir sobrantes de uniformes, la Dirección podrá asignar dichos uniformes a miembros de la comunidad educativa y a personas en situación de vulnerabilidad

CAPÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programación presupuestal

Artículo 14. El Programa de inversión para la ejecución y operación de estas Reglas de Operación corresponde al Q0007 Estudia con Grandeza Programa de Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato.

El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$49'648,767.10 (cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N.).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 15. Son métodos de comprobación del gasto el Formato de Entrega de los Uniformes donde firma de recibido el padre o tutor y las copias de la identificación de quien lo recibió, los cuales quedarán en resguardo de la Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación de cada municipio.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 16. Las Delegaciones Regionales estarán obligadas a reintegrar a Educafin, previo requerimiento, los Uniformes que no se hayan entregado. La Dirección determinará las Delegaciones Regionales que deberán reintegrarlos y los plazos para hacerlo.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Es un derecho de las personas beneficiarias recibir un uniforme escolar en buenas condiciones, de forma gratuita, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio. Lo anterior siempre y cuando haya disponibilidad de Uniformes.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Dar un buen uso a los Uniformes que reciben;
- II. Participar en las estrategias que EDUCAFIN pueda llegar a convocar a favor de su desarrollo humano, para estimular su retención escolar, y
- III. Proporcionar la información que EDUCAFIN le requiera, a efecto de mejorar la política de asignación del Uniforme.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 19. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos, cuando las personas que no sean beneficiarias del mismo, con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 20. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 21. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Fray Martín de Valencia # 102 Colonia Santo Domingo León, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal. La dirección responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 22. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO QUINTO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Entidad responsable del Programa

Artículo 23. Educafin, a través de la Dirección es la encargada de la ejecución del Programa, la cual será auxiliada en la recepción, entrega y resguardo de la información y documentación por las Delegaciones Regionales y por las Secundarias Públicas en los términos establecidos en las Reglas de Operación.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 24. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 25. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga Educafin.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 26. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 27. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 28. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad Informativa

Artículo 29. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 30. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://miuniforunesube.educafin.com.>, así como en la página web de Educafin www.educafin.com.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 31. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 32. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Se entiende por Contraloría Social la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el

cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

Procedimiento de Denuncias

Artículo 33. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante Educafin o ante el órgano Interno de Control de Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente en las oficinas de Educafin sito Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasydenuncias@educafin.com;

II. Ante el órgano Interno de Control de Educafin, ubicado en Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo, en el Municipio de León, correo electrónico: rbarreraducafin.com.mx o al teléfono 01 800 670 08 22 extensiones 241 y 242, con el C.P. Raúl Barrera Salazar;

III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/qtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019».

De los remanentes

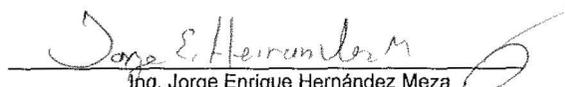
Artículo Tercero. Una vez realizada la entrega correspondiente a la población objetivo del presente Programa, y en caso de existir sobrantes de ejercicios fiscales anteriores de uniformes, EDUCAFIN podrá asignar dichos uniformes a miembros de la comunidad educativa y/ o en su caso a personas en situación de vulnerabilidad.

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

Los formatos necesarios para acceder al bien o servicio correspondiente están a disposición en las Unidades de Servicios Administrativos para la Educación de cada municipio. En este Programa los listados que se utilizan se descargan por el director del plantel del Sistema de Control Escolar, que es el portal a través del cual se realiza el proceso de otorgamiento de uniformes.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 días de diciembre de 2019.


Ing. Jorge Enrique Hernández Meza
Director General de Educafin